

de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962. En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 297 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto de obras es de 749.374,56 pesetas, correspondiendo a los trabajos de replanteo y obra gruesa, pesetas 715.917,28, que serán subvencionadas, y 33.457,28 pesetas de refino y acabado, serán de cuenta del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 10 de septiembre de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 10 de septiembre de 1968 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Cortijo Loreto», del término municipal de Moraleda de Zafayona, en la provincia de Granada.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Cortijo Loreto», del término municipal de Moraleda de Zafayona (Granada), se ha incoado expediente en el que se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación de Suelos de la citada finca, de una extensión superficial de 268 hectáreas 20 áreas y 80 centiáreas, de las que quedan afectadas por obras 168 hectáreas 54 áreas 40 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto de obras asciende a 413.977,40 pesetas, de las que 388.777,32 pesetas, que corresponden a replanteo y obra gruesa serán subvencionadas, y las restantes 25.200,08 pesetas de refino y acabado serán de cuenta del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 10 de septiembre de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 10 de septiembre de 1968 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Villa Margarita», del término municipal de El Almendro, en la provincia de Huelva.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Villa Margarita», del término municipal de El Almendro (Huelva), se ha incoado expediente en el que se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 1.282 hectáreas 72 áreas, aunque quedan afectadas por las obras 823 hectáreas 72 áreas

Segundo.—El presupuesto es de 3.336.511,71 pesetas, del que serán subvencionadas 2.661.142,14 pesetas, quedando a cargo del propietario 675.369,57 pesetas

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1968

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 10 de septiembre de 1968 por la que se declara a las cámaras frigoríficas con sala de manipulación para la conservación de frutas a instalar en Molins de Rey (Barcelona) por el «Grupo Sindical Menor de Colonización número 9.205», comprendidas en el grupo 1.º, apartado c), del Decreto 4215/1964, y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición formulada por el «Grupo Sindical Menor de Colonización número 9.205» para instalar unas cámaras frigoríficas con sala de manipulación en Molins de Rey (Barcelona), que dedicará a la conservación de frutas de producción propia, acogido a los beneficios previstos para la Red Frigorífica Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a las cámaras frigoríficas con sala de manipulación a instalar por el «Grupo Sindical Menor de Colonización número 9.205», en Molins de Rey (Barcelona), incluidas en el grupo primero, apartado c), Instalaciones frigoríficas rurales, del Decreto 4215/1964 de 24 de diciembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo

Dos.—Conceder todos los beneficios que figuran en el grupo primero del artículo sexto del citado Decreto, excepto los de expropiación forzosa y de reducción de derechos arancelarios, por no haber sido solicitados.

Tres.—Aprobar el proyecto presentado, limitando su presupuesto a la cantidad de 7.346.850 pesetas.

Cuatro.—Conceder un plazo de seis meses para la iniciación de las obras y de veinticuatro meses para su finalización, contados a partir de la fecha de aceptación de los términos de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1968

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento. Subdirección General de Industrias Agrarias.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Deutz», modelo D 9006.

Solicitada por «Compañía Española de Motores Deutz, Sociedad Anónima», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la estación de mecánica agrícola, dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Deutz», modelo D 9006, cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 93 (noventa y tres) C. V.

Madrid, 14 de septiembre de 1968.—El Director general, Ramón Esteruelas

ANEXO QUE SE CITA

Tractor comprobado:

Marca Deutz.
 Modelo D 9006.
 Tipo Ruedas.
 Número de bastidor o chasis 7923-108.
 Fabricante «Klöckner-Humboldt-Deutz AG.», Köln (Alemania).
 Motor: Denominación Deutz, modelo F6L 912.
 Número 4699481.
 Combustible empleado Gas-ol. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	VELOCIDAD (r. p. m.)		Consumo específico (gr. C/V hora)	CONDICIONES ATMOSFERICAS	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

I. *Ensayo de comprobación de potencia.*

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r. p. m. de la toma de fuerza						
Datos observados	84,4	2123	540	189	25	703
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	93,0	2123	540	—	15,5	760

II. *Ensayos complementarios.*

Prueba a la velocidad del motor—2.300 r. p. m.—, designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajos						
Datos observados	87,2	2300	585	197	25	703
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	96,0	2300	585	—	15,5	760

III. *Observaciones:*